



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 209 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 07 DIC 2018

VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, la información complementaria, el Memorando N° 791-2018/UREH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 355-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; indicando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución N° 042-2017-OSCE/SGE de fecha 08 de noviembre de 2017, aprobó la Directiva N° 002-



2017/SGE "Directiva que Regula el Procedimiento para la Contratación del Servicio de Defensa Legal y Asesoría Especializada para Servidores y ex Servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado";

Que, la referida directiva tiene por finalidad determinar los lineamientos a seguir para la tramitación y atención oportuna de las solicitudes de contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada, presentadas por los servidores y ex servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante solicitud de defensa legal de fecha 04 de diciembre de 2018, complementada con información presentada el 06 de diciembre de 2018, el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, requiere que se le otorgue el beneficio del derecho de defensa por haber sido comprendido como testigo en la investigación llevada a cabo por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, según se advierte de la Cédula de Citación N° 304-2018 del Caso N° 506015504-2017-19-0;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° 791-2018/UREH, remite información relacionada a los puestos y funciones desempeñadas por el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, precisando que el mismo es un ex servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 355-2018/OAJ, ha emitido opinión legal determinando que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en las Directivas N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y N° 002-2017/SGE;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente corresponde aprobar la contratación de defensa legal para el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y la Directiva N° 002-2017/SGE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de defensa legal para el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, ex servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la investigación promovida por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con el Caso N° 506015504-2017-19-0.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaria General